

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TÍTULO DE ESPECIALISTAS SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD MAULE Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA Nº1995

SANTIAGO, 29 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento Nº906 de 2009; lo dispuesto en Decreto TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario Nº2.750, de 1978; y lo señalado en las Resoluciones Nº7 y 8 de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio de prestación de servicios para la ejecución de programas de formación de especialistas médicos, suscrito entre el Servicio de Salud Maule y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, el 19 de noviembre de 2020, y cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN EN PROGRAMAS DE TÍTULO DE ESPECIALISTA ENTRE EL SERVICIO DE SALUD MAULE
Y
LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Talca, a 19 de noviembre de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD MAULE**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario Nº 61.606.900-4, representado por su Director Dr. **LUIS JAIME GAETE**, Cédula Nacional de Identidad Nº 6.589.506-4, Médico Cirujano, ambos domiciliados en Edificio 2000, 1 Norte Nº 963, cuarto piso, de la ciudad de Talca, en adelante “el Servicio”, por una parte, y **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, persona jurídica de derecho, Rol Único Tributario Nº 60.910.000-1, representada por Don Dr. Manuel Kukuljan Padilla, Cédula Nacional de Identidad Nº 9.080.701-3, Cargo o profesión Decano, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia Nº1027 de la comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante “La Facultad” o “La Universidad”, por la otra parte, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme al cupo obtenido mediante Concurso Local, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Nº 3727 de fecha 22 de agosto de 2019, Resolución Nº 4007 de fecha 06 de septiembre de 2019 y Resolución Nº 3220 de fecha 23 de julio 2019 del Servicio de Salud Maule, y Memorandum Nº245 de fecha 04 de septiembre de 2019 del Hospital Regional de Talca, por el presente instrumento, el Servicio encarga a la Universidad que imparta un Programa de Subespecialidad en Geriátrica a la **DRA. CONSTANZA BLUHM PÉREZ**, cédula de identidad Nº16.358.105-1, Cirugía Vasculor Periférica a la **DRA. DANIELA FERNANDA GONZÁLEZ HURTADO**, cédula de identidad Nº15.342.950-2, Mastología a la **DRA. CAROLINA EMELY GONZÁLEZ VALDÉS**, cédula de identidad Nº16.256.165-0, Medicina Reproductiva e Infertilidad al **DR. EMERSON ENRIQUE MALDONADO RAMÍREZ**, cédula de identidad Nº22.338.803-5, Cirugía Coloproctológica al **DR. JUAN ANDRES RIQUELME CONTRERAS**, cédula de identidad

N°16.186.787-K, Nefrología a la **DRA. ALONDRA FRIAS OYARZUN**, cédula de identidad N°16.802.375-8, Reumatología al **DR. PEDRO EMILIO ZAMORANO SOTO**, cédula de identidad N°16.207.943-3, funcionarios del Hospital Dr. César Garavagno Burotto a excepción de la Dra. Carolina González, quien es funcionaria del Hospital de Constitución, en adelante los profesionales. El encargo que por este acto se acuerda se refiere los profesionales, los cuales han sido seleccionados de acuerdo a los procedimientos que para este efecto mantiene la Universidad y se ha individualizado tal como aparece en el documento anexo a este instrumento, denominado “Anexo Formación de Subespecialistas 2019”, el cual forma parte integrante de este Convenio para todos los efectos legales.

Por su parte la Universidad acepta el encargo a que se refiere esta cláusula y se compromete a entregar la formación de los profesionales señalados en este convenio, de acuerdo al programa de Subespecialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes, y que se entienden formar parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDO: La formación académica tendrá una duración de **dos años** y su valor total para el año 2019 será la suma de \$7.231.730.- (siete millones doscientos treinta y un mil setecientos treinta pesos) y para el año 2020 será la suma de \$7.448.682.- (siete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos), que corresponde a derechos arancelarios **por cada uno de los profesionales beneficiarios de este convenio.**

El valor indicado, se pagará anualmente por el Servicio, para lo cual la Universidad deberá hacer llegar al inicio de cada año académico la factura anual a nombre **SERVICIO SALUD MAULE, RUT N° 61.606.900-4 GIRO SALUD.**

Respecto al monto a pagar por arancel académico y matrícula de los siguientes años por los que dure la subespecialidad, y la vigencia del presente convenio será determinado anualmente y concordado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH), el que se materializará en un Anexo al presente Convenio que ambas partes deberán suscribir por cada anualidad, y que será parte integrante del mismo.

TERCERO: Cuando se produzca la suspensión de la formación o término anticipado de la misma por causa de eliminación, retiro o renuncia del profesional durante el año académico, corresponderá el pago proporcional del tiempo efectivamente cursado de acuerdo a lo establecido en el acto administrativo correspondiente que lo formaliza, el cual se calculará en base al valor del arancel anual dividido por doce y multiplicado por el número de meses cursados (contados desde el mes de inicio del programa de formación, del año calendario respectivo). Se contabilizarán meses completos independiente del día de término de la formación.

CUARTO: El pago correspondiente al primer año académico, según se establece en la cláusula segunda, se efectuará una vez que este convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por Resolución del Director del Servicio de Salud, contra presentación de la correspondiente factura. El pago de las sumas anuales correspondientes a parte del arancel anual respectivo, comprometidos por el Servicio de Salud Maule en virtud de la cláusula SEGUNDA precedente y reajustados de acuerdo a las políticas del Ministerio de Salud, se hará por parte del Servicio dentro de los 10 días siguientes a la presentación de la factura, la cual no podrá girarse antes del 01 de abril de cada año. Junto a la presentación de dicha factura, y como requisito copulativo para el pago del año académico respectivo, se deberá adjuntar informe de la situación académica de los profesionales, del año anterior si correspondiere.

Considerando el tiempo que dura la Subespecialización señalada, así como el inicio y término de los años académicos en las instituciones de Educación Superior, se establece que la vigencia del presente convenio será a contar del 01 de abril de 2019 y hasta el 30 de septiembre de 2021.

QUINTO: Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito. En relación a los montos de matrícula y aranceles académicos, estos deberán estar en el marco concordado anualmente entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH). De los derechos arancelarios año 2019 el Servicio de Salud Maule financiará un monto tope de \$ 7.231.730, y de los derechos arancelarios año 2020 el Servicio de Salud Maule financiará un monto tope de \$ 7.448.682, para los siguientes años será financiado hasta el monto que el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales determine a través de la correspondiente Resolución, conforme a lo acordado con ASOFAMECH.

SEXTO: El Servicio se compromete a otorgar las facilidades horarias para que el profesional en proceso de formación desarrolle las actividades curriculares propuestas en el referido Plan de Estudios Universitarios.

SÉPTIMO: La Universidad enviará un informe del resultado de la formación, al término del año académico, al Servicio de Salud Maule, en el que constará al menos, nombre completo, cédula de identidad, especialidad y resultado académico obtenido por el profesional funcionario. Además dentro del plazo de 30 días corridos desde su ocurrencia, deberá informar las renunciaciones, reprobaciones, postergaciones, eliminaciones u otras circunstancias que afecten la formación del especialista de que trata el presente convenio.

OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones docente asistenciales o administrativas que corresponden al profesional que cumple el programas de subespecialización, que conste en antecedentes debidamente calificados por la autoridad superior correspondiente, dará lugar para que el Director del Servicio de Salud a cuya dotación pertenezcan ponga término a la comisión de estudio mediante resolución fundada.

Se entenderá como parte de las obligaciones administrativas del profesional, cumplir con un sistema de control horario que permita registrar y controlar su asistencia a las actividades definidas en el programa, tanto en el centro formador como en los campos clínicos donde le corresponda desempeñarse.

NOVENO: La personería del Dr. Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/1349/2018 de 29 de junio del año 2018, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007 y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.

La personería del Director del Servicio de Salud Maule Dr. Luis Jaime Gaete consta en Decreto Afecto N°57 del 30 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud

DÉCIMO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Talca, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.



**ANEXO FORMACION DE SUBESPECIALISTA 2019
SERVICIO DE SALUD MAULE**

FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

NOMBRE DEL PROFESIONAL	RUT	DV	SUBESPECIALIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	ARANCEL 2019	ARANCEL 2020	TOTAL
CONSTANZA BLUHM PÉREZ	16.358.105	1	GERIATRÍA	01-10-2019	30-09-2021	\$7.231.730	\$7.448.682	\$14.680.412
DANIELA FERNANDA GONZÁLEZ HURTADO	15.342.950	2	CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA	01-10-2019	30-09-2021	\$7.231.730	\$7.448.682	\$14.680.412
CAROLINA EMILY GONZÁLEZ VALDÉS	16.256.165	0	MASTOLOGÍA	01-04-2019	31-03-2021	\$7.231.730	\$7.448.682	\$14.680.412
EMERSON MALDONADO RAMÍREZ	22.338.803	5	MEDICINA REPRODUCTIVAE INFERTILIDAD	01-10-2019	30-09-2021	\$7.231.730	\$7.448.682	\$14.680.412
JUAN RIQUELME CONTRERAS	16.186.787	K	CIRUGÍA COLOPROCTOLÓGICA	01-10-2019	30-09-2021	\$7.231.730	\$7.448.682	\$14.680.412
ALONDRA FRIAS OYARZUN	16.802.375	8	NEFROLOGÍA	01-04-2019	14-04-2021	\$7.231.730	\$7.448.682	\$14.680.412
PEDRO EMILIO ZAMORANO SOTO	16.207.943	3	REUMATOLOGÍA	01-04-2019	31-03-2021	\$7.231.730	\$7.448.682	\$14.680.412
TOTAL						\$50.622.110	\$52.140.774	\$102.762.884

- 2. ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.
- 3. REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
Vicedecana

DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica
- Escuela de Postgrado, Facultad de Medicina.
- Oficina de Partes.